



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5060

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de octubre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.105 del 8 de noviembre de 1976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Con vigencia al 1° de octubre del año en curso, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 6, Consejo General de Educación, suprimiéndose dos (2) cargos de Vocal, creándose en reemplazo de los mismos uno (1) de Vice-Presidente en Clase 05, Puntaje 133 y uno (1) de Categoría 02-23, con la denominación de Director de Administración.

Art. 2°.- A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, dispónese el siguiente movimiento de cuentas presupuestarias:

REBAJAR DE:

Secc. 0, Sect. 01, Ppal 1, Parc.2, Subparc. 01	\$ 165.600,00
---	---------------

REFORZAR:

Secc. 0, Sect. 01, Ppal 1, Parc.1, Subparc. 02	\$ 97.077,00
Parc.2, Subparc. 07 (incirporac.)	\$ 68.523,00
	\$ 165.600,00

Art. 3°.- Déjase establecido que la supresión de los cargos de Vocal dispuesta en el artículo 1° de la presente ley, lo es hasta el 31-XII-76, debiendo el Consejo General de Educación, en inteligencia con la Dirección General de Presupuesto, prever para el Ejercicio 1977 la reposición de dichos cargos.

Art. 4°.- En virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley 16/76, descongélese la cobertura de dos (2) cargos de Vocal en el Consejo General de Educación.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - di Pasquo - Delucchi - Remis - Barni